



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 196 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 25 SET. 2017

### VISTOS:

El Proveído N° 8297-2017-GA/GM/MPMN, el Informe N° 736-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0124-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 356-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0173-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 033, la Constancia de No Adeudo de Bienes N° 017-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, la Carta N° 002-2014-LPCJ, el Exp. N° 9661-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en el caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 9661-2016, de fecha 09 de marzo del 2016, la administrada Lucia Colque Jara, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones truncas por el periodo laborado en el año 2014; asimismo se adjuntan al presente expediente, la Carta N° 002-2014-LPCJ, de fecha 09 de marzo del 2016, que contiene la Acta de Entrega de Cargo, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos de fecha 02 de mayo del 2017, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 33-2017 de fecha 09 de junio del 2017, la Constancia de No Adeudo de Bienes N° 017-2017-CP-GA-GM/MPMN de fecha 19 de junio del 2017.

Que, con Informe N° 0356-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto del 2016, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de la revisión del sistema Digital de Planillas de la MPMN y las Boletas de Pagos de Doña Lucia Paula Colque Jara, se desprende que esta Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Truncas por el periodo comprendido entre el 01 febrero del 2014 al 31 octubre del 2014, por lo que es de opinión que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0124-2016-EALC-AR-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de junio del 2016, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas de la administrada Lucia Paula Colque Jara, tal como a continuación se detalla:

### CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 05/03/2015 AL 11/02/2016

#### Especifica de Gasto

23.28.11	COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)	Si/. 2,550.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	Si/. 106.65
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>Si/. 2,656.65</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Proveído N° 8297 -2017-GA/MPMN, de fecha 04 de agosto del 2017, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 736-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 2,656.65 Soles (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 65/100 Soles) a favor de Lucia Paula Colque Jara, por concepto de pago vacaciones truncas.

Concepto de gasto	: Pago de Vacaciones Truncas – Sra. <b>LUCIA PAULA COLQUE JARA</b>
Certificación de Crédito	
Presupuestal N°	: 327-2017.
Meta Presupuestal	: 0043 Parques y Jardines
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Total	: S/. 2,656.65 Soles.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de S/. 2,656.65 Soles (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 65/100 Soles) a favor de **LUCIA PAULA COLQUE JARA**, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero del 2014 al 31 de octubre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **LUCIA PAULA COLQUE JARA**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración

